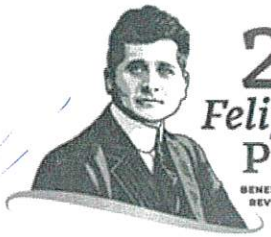
EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INIFED
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)
para
Universidades Tecnológicas y Politécnicas
(FAM Regular)

GUÍA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2024



2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

ÍNDICE

Contenido **Pág.**

1. PRESENTACIÓN **4**

2. GLOSARIO **4**

3. LINEAMIENTOS GENERALES **7**

3.1 Marco Normativo 7

3.2 Mecanismos Interinstitucionales 10

3.3 Lineamientos Específicos 14

4. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA **15**

5. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS **18**

6. MECÁNICA DE OPERACIÓN **23**

6.1 Planeación 25

6.2 Expediente Técnico 26

6.3 Proyectos Ejecutivos 28

6.4 Equipamiento 30

6.5 Contratación 31

6.6 Supervisión 34

6.7 Entrega - Recepción de Obra 36

7. SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO **37**

7.1 Validación de predios para nuevas instituciones 37

7.2 Seguimiento Técnico (Verificaciones Físicas y/o Documentales) 38

7.3 Evaluación y Validación de Daños y Conciliación y Resarcimiento por Siniestro 39

7.3.1 Evaluación y Validación de Daños 39

7.3.2 Conciliación y resarcimiento por Siniestros Causados a la INFE 40

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX., C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00
www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

7.4 Seguimiento Administrativo a los Avances de Obra 40
7.4.1 Datos Abiertos 41
7.5 Cierre del Programa 42
8. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 43
8.1 Certificación de la Calidad de la INFE 44
8.2 Capacitación Técnica 46
9. PARTICIPACIÓN SOCIAL 47
ANEXO 1 CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO 49
ANEXO 2 GUÍA PARA REVISIÓN DE PROYECTOS POR ESPECIALIDAD DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS 52
ANEXO 3 CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRES NATURALES 63
ANEXO 4 FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS DE INFE 79
ANEXO 5 REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFE 83

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

1. PRESENTACIÓN

Con fundamento en el artículo 103 de la Ley General de Educación (LGE), publicada el 30 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en relación con las atribuciones establecidas en los artículos 16 y 19 de la abrogada Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGINFE), así como los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la LGE, se emite esta Guía de Operación y se fundamenta en las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2024, así como, en los demás ordenamientos federales aplicables en la materia.

La presente Guía de Operación se diseñó, de manera coordinada, entre el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), y la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP), a fin de establecer los ordenamientos operativos, que con la finalidad de apoyar y orientar a las Institutos Estatales Responsables de la Infraestructura Física Educativa y a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en su caso ejecutoras, observarán en la aplicación de los recursos presupuestarios autorizados para sus Programas de atención a la infraestructura física educativa, denominándose éstos para efectos de aplicación de la misma, en forma general, como **Programa de Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Superior para Universidades Tecnológicas y Politécnicas**.

2. GLOSARIO

Para efecto de la presente Guía de Operación, se entenderá por:

Acta de entrega-recepción.- Documento o documentos que hace constar la terminación y entrega de una obra por parte de la empresa contratada al Instituto y de éste a las autoridades directivas o representante designado para el tema de infraestructura física por cada Universidad Tecnológica o Politécnica.

CCT.- Clave de Centro de Trabajo

Cédula de Información Técnica (**CIT**).- Es el instrumento diseñado por el Instituto, en apego a los contenidos y requisitos establecidos en la Norma Mexicana **NMX-R-084-SCFI-2015--Escuelas--Levantamiento de datos para el diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa--Directrices y Requisitos** a través del cual las instancias responsables de la Infraestructura Física Educativa, o cualquier entidad capacitada para tal fin, realizan el levantamiento y recopilación en sitio de la información técnica, necesaria para la elaboración del diagnóstico de cada uno de los planteles educativos.

Certificación de la Calidad de la INFE.- Es el procedimiento por el cual se asegura que la Infraestructura Física Educativa del país cumple con la normatividad técnica en la materia y los requisitos de: calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, 'sustentabilidad, pertinencia, resiliencia, accesibilidad, higiene y oferta suficiente de agua potable para consumo humano. Para ello, se realiza una

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

evaluación con instrumentos diseñados para tal fin, con personal técnico acreditado por el INIFED y su aprobación la lleva a cabo el Comité de Certificación del Instituto.

CPEUM.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Construcción.- Conjunto de actividades efectuadas para edificar, instalar, rehabilitar o modificar uno o más espacios educativos o parte de ellos. (Definición de acuerdo con: NMX-R-079-SCFI-Seguridad Estructural; NMX-R-024-SCFI-Supervisión de Obra; NMX-R-118-SCFI-Calidad de la INFE; Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones. Vol. 1 Tomo 1).

DGPPyEE.- Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa.

DGUTyP.- Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

DRO.- Director Responsable de Obra; persona física profesional, calificada y acreditada con registro por las autoridades correspondientes a la localidad; responsable de la observancia de la Ley, reglamentos y demás disposiciones aplicables en el acto que otorga su responsiva.

Entes Públicos. De conformidad con la definición establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Artículo 2. Fracción IX): los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

Equipamiento.- Mobiliario y equipo. Enseres, artefactos y dispositivos que se colocan y/o instalan en un edificio, habilitándolo para llevar a cabo una función o una labor determinada. (Definición obtenida de Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones. Vol 1 Tomo 1).

FAM.- Fondo de Aportaciones Múltiples (No potenciado)

INFE.- Infraestructura Física Educativa

INIFED.- El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

LCF.- Ley de Coordinación Fiscal

LGE.- Ley General de Educación

LGINFE.- Ley General de la Infraestructura Física Educativa (abrogada)

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LOPSRM.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma.

LP.- Ley de Planeación.

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Instituto(s).- El (los) Instituto(s) o el (los) Organismo(s) responsable(s) de la Infraestructura Física Educativa en la(s) Entidad(es) Federativa(s).

Mantenimiento mayor.- Todo trabajo o actividad que deberá realizarse para rehabilitar o corregir el deterioro o fallas detectadas en los inmuebles, sus instalaciones o equipos y conforme a las disposiciones legales en vigor, deberá ejecutarse por "Contrato" debido a que, por sus características técnicas y económicas, necesitan de un dictamen o certificación técnica para su ejecución y además requieren de garantías de calidad, duración y operación. (Definición obtenida de Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones. Vol. 1, Tomo 1).

Mantenimiento menor.- Todo trabajo o actividad que deberá realizarse para rehabilitar o corregir el deterioro o fallas detectadas en los inmuebles, sus instalaciones y equipos. Estas actividades las podrá realizar la escuela. (Definición obtenida de Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones. Vol. 1, Tomo 1).

MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados.

MML.- Metodología de Marco Lógico.

Normas Técnicas del INIFED.- Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

Obras: *Proyectos* (incluye: construcción, mantenimiento, rehabilitación, mobiliario básico, equipo especializado, obras exteriores y deportivas, proyectos sustentables, entre otros) y/o *Estudios* relacionados con la obra (mecánica de suelos, topografía, estudios de nivel, estudios geológicos, hidrológicos; estos pueden ser en etapas dependiendo de la naturaleza del proyecto u obra). Los presentes listados son enunciativos, más no limitativos.

PCN.- Programa Nacional de Certificación de la Infraestructura Física Educativa.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación

PGO-UTyP-FAM.- Programa General de Obras de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Proyecto Ejecutivo.- Conjunto de datos, especificaciones, cálculos, memorias descriptivas y de cálculos, catálogos de conceptos con unidades de medidas y cantidades de obra; planos de proyecto arquitectónico, estructural, de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y especiales, entre otros, que deben contener la información técnica completa y suficiente para ejecutar la construcción de una obra. (Definición de acuerdo con: NMX-R-003-SCFI-2011--Escuelas--Selección del Terreno para Construcción--Requisitos; NMX-R-079-SCFI-2015--Escuelas--Seguridad Estructural de la Infraestructura Física Educativa--Requisitos; NMX-R-024-SCFI-2015—Escuelas--Supervisión de Obra de la Infraestructura Física Educativa--Requisitos; NMX-R-118-SCFI-2020—Escuelas--Calidad de la Infraestructura Física Educativa--Requisitos; Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos,

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Construcción e Instalaciones. Vol. 1 Tomo 1).

Reglamento LGINFE.- Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (abrogada)

Rehabilitación.- Trabajos necesarios para restablecer las condiciones y características originales de resistencia o funcionamiento de un inmueble educativo. (Definición de acuerdo con: NMX-R-003-SCFI-2011--Escuelas--Selección del Terreno para Construcción--Requisitos; NMX-R-079-SCFI-2015--Escuelas--Seguridad Estructural de la Infraestructura Física Educativa--Requisitos; NMX-R-024-SCFI-2015—Escuelas--Supervisión de Obra de la Infraestructura Física Educativa--Requisitos; NMX-R-118-SCFI-2020—Escuelas--Calidad de la Infraestructura Física Educativa--Requisitos; Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones. Vol. 1 Tomo 1).

Resarcimiento.- Obtener una reparación, indemnización o compensación de un daño.

SEP.- Secretaría de Educación Pública

SES.- Subsecretaría de Educación Superior

SFU.- Sistema de Formato Único (de la SHCP).

SRFT.- Sistema de Recursos Federales Transferidos (de la SHCP)

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Transferencias Federales Etiquetadas: De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, son los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la LFPRHPEF.

Universidad(es).- Universidad(es) Tecnológica(s) y/o Politécnica(s)

3. LINEAMIENTOS GENERALES

La Subsecretaría de Educación Superior informará a las entidades federativas el monto del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples asignado por Estado y a partir de éste, la DGUTyP informará el recurso presupuestario autorizado a cada Universidad beneficiada, así como las metas a ejecutar en cada una de ellas.

3.1 Marco Normativo

En esta Guía Operativa se da atención al párrafo décimo del artículo 3° Constitucional que señala a los planteles educativos como un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, por lo que el Estado garantizará que la infraestructura

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación; se alinea a la atención de los derechos de no discriminación (artículo 1o.); al acceso a la cultura, a la cultura física y a la práctica del deporte (artículo 4o.); al acceso a las tecnologías de la información y comunicación (artículo 6o.); así como a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión (artículo 24).

Se consideran los principios rectores establecidos en el PND 2019-2024 que, en el caso de la INFE, retomando el espíritu del principio de NO DEJAR A NADIE ATRÁS, NO DEJAR A NADIE FUERA, en particular por las prioridades, disposiciones y previsiones que por su naturaleza le corresponden al sector educativo, considerados dentro del Eje General 2. Política Social.

Alineándose al Programa Sectorial de Educación 2020-2024[1], atendiendo los objetivos y estrategias prioritarias y de manera particular al Objetivo prioritario 4 "Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional".

Guardando congruencia con los instrumentos internacionales en materia educativa adoptados por el Estado Mexicano, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, de manera particular al "Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos"; y de manera específica al numeral " 4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos."[2]

Responde también a las disposiciones normativas aplicables y distintos ordenamientos como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras.

Asimismo, da cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Institucional 2019-2024 del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa[3]:

- **Objetivo prioritario 1** "Mejorar las condiciones físicas de la INFE en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEN para propiciar entornos educativos favorables".
- **Objetivo prioritario 2** "Coadyuvar en abatir el rezago en la INFE, mediante los procesos para la construcción, rehabilitación, equipamiento, reconstrucción, conservación y mantenimiento".

[1] Programa Sectorial de Educación 2020-2024, publicado en el DOF el 06 de julio de 2020
[2] Resolución A/RES/70/1 de Naciones Unidas, https://www.gob.mx/agenda2030/documentos/resolucion-de-las-naciones-unidas-para-la-adopcion-de-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible?state=published
[3] Programa Institucional 2021-2024 del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el DOF el 1° de diciembre del 2021

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

- **Objetivo prioritario 3** "Contribuir al mejoramiento de la resiliencia de la INFE, con actualizaciones normativas y capacitación en procesos de rehabilitación de espacios, con el acompañamiento de la comunidad escolar".
- **Objetivo prioritario 4** "Fomentar la investigación e innovación de tecnologías aplicables a la INFE, permitiendo una mejor asignación de recursos y la utilización de materiales regionales".

De igual manera, las disposiciones generales que rigen a los Fondos de Aportaciones Federales (Ramo General 33) se describen en los artículos 3 fracción XIII, XVII, XVIII y 6 fracciones I, IV y VIII del PEF para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023; así como, en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

De conformidad con los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44 párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7°, 21, fracción XXXVII, y 24, Apartado B, fracciones I, XI y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a ésta, publicar la distribución nacional y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al FAM, en sus componentes de infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior. Esto, con base a la información proporcionada para el efecto, por parte de la SEP.

Los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal contemplan, en términos generales, el destino y las reglas para la distribución de los recursos del FAM (DOF 18 de enero de 2024) y con mayor detalle en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

La asignación y el ejercicio de recursos se sujetarán a los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en apego a las disposiciones vigentes en materia de gasto público.

De acuerdo al artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del FAM asignados a las Entidades Federativas, deberán registrarse como ingresos propios **y no podrán canalizarse a otros conceptos de gasto ni a fines distintos a los expresamente asignados**; (salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Coordinación Fiscal) **incluyendo los intereses devengados de dichos recursos ministrados a las haciendas estatales.** Lo anterior atendiendo el Artículo 123 de la LGE, con el fin de administrar los recursos de forma transparente y eficiente para mejora de la infraestructura educativa.

Con base a lo dispuesto por los artículos 6, 8 y 15 del Reglamento Interior de la SEP, corresponde a la Subsecretaría de Educación Superior y a la DGUTyP, establecer los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades y proponer las políticas para regular la administración de los recursos humanos, financieros y materiales destinados a dichas instituciones.

El gobierno de cada entidad federativa prestará todas las facilidades y colaboración

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

para que, en su caso, el Ejecutivo Federal y las instancias fiscalizadoras en el marco de la ley respectiva, verifique la correcta aplicación de dichos recursos.

Las instituciones públicas de educación superior colaborarán, de conformidad con la ley en la materia, con las instancias fiscalizadoras para verificar la aplicación de los recursos que se le destinen derivados de este artículo.

En el evento de que tales recursos se utilicen para fines distintos, se estará a lo previsto en la legislación aplicable sobre las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

La Ley General de Educación Superior, establecerá las disposiciones en materia de financiamiento para dar cumplimiento a la obligatoriedad y la gratuidad de la educación superior, incluyendo las responsabilidades y apoyos de las autoridades locales".

Será responsabilidad de la SES, a través de la DGUTyP, el seguimiento técnico de las obras autorizadas en el Programa de Inversión 2024, verificándolo hasta su término al 100%.

Esta guía es aplicable a los recursos del FAM que no sean ejercidos según el esquema financiero previsto en la fracciones VII y VIII de los Considerandos insertos en la **Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa**, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN), emitida por el INIFED (http://www.inifed.gob.mx/escuelasalcien/lineamientos/); y que a su vez no se apliquen conforme lo definido en los numerales 7 "Población objetivo" y 8 "Origen de los Recursos" de la misma.

En lo sucesivo, en esta Guía de Operación solo se alude a los Recursos del FAM, siendo aquellos que no se hubieren potenciado, en términos del párrafo anterior.

3.2 Mecanismos Interinstitucionales

La instancia encargada del ejercicio de los recursos del programa, deberá licitar, contratar y supervisar la ejecución de las obras inherentes a este programa con apego a la normatividad establecida en el Capítulo V de la LCF y con base en las normas y especificaciones para estudios, proyectos, construcción e instalaciones elaboradas por el INIFED y que proporcione la DGUTyP. Las normas y especificaciones aludidas se encuentran a disposición del público en general en la página electrónica del INIFED: https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica

Es importante que realicen la programación, contratación y ejecución de las obras con la debida oportunidad; informando a la DGUTyP, con anticipación de quince días

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

calendario, las fechas de cada evento que interviene en la realización de las mismas, a fin de que, de ser el caso, la DGUTyP participe en el proceso correspondiente. Asimismo, corresponde a la licitante, realizar los trámites necesarios de vigencia, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran.

Siempre que se lo permitan sus actividades y su disponibilidad presupuestaria, a petición expresa del Instituto o de la DGUTyP, el INIFED proporcionará, la asesoría y asistencia técnica y/o administrativa, que en el ámbito de su competencia se le requiera.

Para el caso del equipamiento básico y especializado, las consideraciones aplicables y asesoría, le corresponderán a la DGUTyP.

Con el fin de continuar con la atención a los instrumentos internacionales firmados por México; como es el caso de la Agenda 2030 y del Objetivo de Desarrollo Sustentable 4, se cuenta con el indicador 4.a.1 Porcentaje de escuelas con acceso a:

a) Electricidad;
b) Internet con fines pedagógicos;
c) Computadoras con fines pedagógicos
d) Infraestructura y materiales adaptados a los estudiantes con discapacidad;
e) Agua potable básica; (énfasis añadido)
f) Instalaciones de saneamiento básicas separadas para hombres y mujeres; y
g) Instalaciones básicas para lavarse las manos (según las definiciones de Agua, Saneamiento e Higiene para Todos (WASH)

Para su consulta se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://www.buenosaires.iiep.unesco.org/sites/default/files/archivos/ODS4_0.pdf

De igual modo se da atención al derecho al acceso, disposición de agua para consumo personal establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), por lo que, los Organismos deberán contemplar en todos los proyectos de construcción y rehabilitación lo establecido en materia de Bebederos Escolares, en los artículos 7 párrafo primero, 11 y 19 fracción XII de la abrogada LGINFE reformada y publicada en el DOF del día 19 de enero de 2018.

El párrafo primero del artículo 7 a la letra dice:

"La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado-Federación, entidades federativas y municipios-, con base en lo establecido en el artículo 3°. Constitucional; la Ley General de Educación; las leyes de educación de las entidades federativas; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial;

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO

los programas educativos de las entidades federativas, así como los programas de desarrollo regional."

De igual manera, el Artículo 11 de la abrogada LGINFE, establece que: "En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas.

Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población."

Lo anterior atendiendo a lo establecido en el Artículo 102 de la LGE que señala en su párrafo tercero que:

A partir de los programas que emita la Federación, se garantizará la existencia.... de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría..."

De igual manera la abrogada Ley General de la INFE establece que "Queda prohibido destinar recursos públicos federales para construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir o habilitar instituciones educativas privadas."

Es responsabilidad de las Universidades o los Institutos, asegurarse que los inmuebles en que se desarrollarán las obras estén debidamente escriturados e inscritos en el Registro Público correspondiente, a nombre de las mismas.

Por las características propias de este subsistema educativo en materia de infraestructura física educativa, la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP a través de la DGUTyP y el INIFED conservarán sus atribuciones de carácter normativo, de seguimiento técnico y administrativo.

Por lo que se refiere a las acciones que se deriven de esta Guía con atención por parte del INIFED, se deberá prever que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos y prioridades del mismo, razones que se deberán tomar en cuenta para realizar con la debida anticipación las solicitudes respectivas para su atención.

Por su parte el Artículo 103 de la misma LGE establece que "*La Secretaría, a través de la instancia que determine para efecto de ejercer sus atribuciones referidas en este*

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Capítulo, emitirá los lineamientos para establecer las obligaciones que deben cumplirse para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, certificación, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación.

Dichos lineamientos, deberán contener los criterios necesarios relativos a la seguridad, higiene, asesoría técnica, supervisión estructural en obras mayores, transparencia, rendición de cuentas y eficiencia de los recursos asignados a la construcción y mantenimiento de las escuelas..."

De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 del Reglamento de la citada LGINFE, se deberán tomar las medidas necesarias para que todas las acciones que se realicen en los inmuebles educativos en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE, se registren en el Sistema Nacional de Información del INIFED. Para lo anterior, realizarán la actualización de la Cédula de Información Técnica (CIT) del plantel o de los planteles atendidos y su captura en el Sistema de Levantamientos Técnicos de Datos del Instituto, en un plazo no mayor a los 30 días después de concluida la obra u obras de mejoramiento realizadas. Para lo cual deberán solicitar al INIFED a través de la Gerencia del Sistema Nacional de Información (administradora de éste), sus respectivas claves de usuario y de acceso al Sistema.

Para lo cual, en cuanto se tenga por parte de los órganos estatales encargados de la INFE la planeación de aquellos planteles que se van a intervenir con recursos presupuestarios del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en el ejercicio en curso, se pone a su disposición el siguiente correo electrónico: nmantilla@inifed.gob.mx, para cualquier duda o aclaración, así mismo se pone a disposición la Guía para el llenado de la Cédula de Información Técnica (CIT) 2021, misma que forma parte de la Norma de levantamiento de datos Vol. 3, Tomo VI, Revisión 2021, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/2021/Normatividad/VOLUMEN_3_tomo_VI_levantamiento_de_datos_2021.pdf

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo estipulado en la cláusula CUARTA del "Convenio de Colaboración para la actualización del Diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa" signado entre el Instituto y los Organismos Responsables de la Infraestructura Física Educativa de las Entidades Federativas. (**NOTA:** La cláusula octava del citado convenio establece: "*El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y concluirá hasta la culminación de todas las actividades relacionadas con su objeto.*")

La actualización de la CIT del plantel o de los planteles atendidos y su captura en el Sistema de Levantamientos Técnicos de Datos del Instituto, se alinea también a lo señalado por el Artículo 99 de la Ley General de Educación vigente, a fin de realizar sobre ésta diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad,

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.30.47.00 www.gob.mx/inifed

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

protección civil y de mantenimiento. Lo cual permitirá a dicho Sistema tener información del estado físico de los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación, mismo que se actualizará de manera permanente en colaboración y coordinación de las autoridades de la materia.

Cabe destacar que en el levantamiento técnico de datos que se efectúe mediante la CIT, se deberá aplicar la Norma Mexicana **NMX-R-084-SCFI-2015--Escuelas--Levantamiento de datos para el diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa--Directrices y Requisitos** (la cual puede consultarse en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/280292/NMX-R-084-SCFI-2015-.pdf), debiendo ser actualizada con una periodicidad máxima de cada cinco años o bien posterior a cualquier desastre natural o intervención por algún programa de inversión que afecte o modifique las condiciones de la Infraestructura Física Educativa del plantel escolar.

3.3 Lineamientos Específicos

- Los recursos del FAM no podrán ser aplicados a fines distintos y se atenderá lo dispuesto en el Capítulo V Artículo 40 de la LCF vigente: "...se destinará el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel".

 En este caso expresamente se aplicarán al nivel de educación superior en su modalidad universitaria, del subsistema.

- En el caso del equipamiento especializado y proyectos de equipamiento sustentable bajo el esquema de "llave en mano", las propias Universidades deberán realizar los procesos de adquisición correspondientes asegurando el uso racional y transparente de su presupuesto de acuerdo con lo autorizado por la DGUTyP.
- Las obras se ejecutarán de acuerdo con el Programa autorizado (o en su caso, PGO-UTyP-FAM), inversiones, normas, proyectos y especificaciones autorizados por el INIFED y la DGUTyP, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- La supervisión de la ejecución de las obras se llevará a cabo por los Institutos, con apego a la normatividad técnica del INIFED, la DGUTyP realizará labores de verificación física de los procesos, pudiendo solicitar al INIFED la revisión conjunta de cualquier meta que lo requiera.
- Cada Universidad designará un Coordinador de Infraestructura que fungirá como enlace entre la DGUTyP y el Instituto, para atender todo lo relacionado con la infraestructura física y el programa en ejecución.
- El Coordinador de Infraestructura de cada Universidad, reportará a la DGUTyP en formato de avance correspondiente, la actualización mensual sobre el ejercicio de la meta autorizada

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

- Por su parte, el Instituto deberá informar mensualmente al INIFED, el avance físico-financiero de las obras que ejecuta como parte del programa, proporcionando lo siguiente:

 - Estatus.
 - Nueva fecha de inicio y término en caso de se hayan vencido.
 - Estatus actual de la obra.
 - Fotografías.
 - En caso de estar concluida indicar si ya fue inaugura, cuando y nombre y cargo de la persona que inaugura.
 - Documentos que avalen la entrega o conclusión de la obra.
 - El Coordinador de infraestructura de cada Universidad actualizará mensualmente los avances de las obras asignadas a través del Sistema de reporte de obras de la DGUTyP de acuerdo con los lineamientos enviados por la misma.

Previo a la licitación, el proyecto ejecutivo completo y el catálogo de conceptos que de él emana, deberán ser entregados por el Instituto al Coordinador de Infraestructura, con la finalidad de que la Universidad esté en condiciones de integrar su expediente técnico de obra. En este caso, el Instituto será el responsable directo de la documentación proporcionada por la Universidad en cuanto a conceptos y montos.

Es conveniente promover la celebración de convenios de coordinación y/o colaboración en los que se determine la participación de los municipios en el financiamiento, ejecución, administración y seguimiento de las obras del nivel superior, acorde a lo establecido en el artículo 105 de la LGE, entre el cual además establece (en su párrafo primero) que "para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad..."

Si el Gobierno del Estado decide incorporar otras fuentes de financiamiento de los sectores público, privado y social con el fin de incrementar las obras estatales de infraestructura física educativa, la autoridad educativa estatal será la responsable de definir los aspectos jurídicos y normativos de los convenios de manera coordinada con el órgano de control estatal y de conformidad con las Leyes aplicables, informando de ello a la DGUTyP y al INIFED, para el seguimiento correspondiente.

4. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Con la finalidad de que las Entidades Federativas y/u Organismos Estatales responsables de la construcción de escuelas, conozcan lo establecido en la normatividad para llevar a cabo los procesos de planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los recursos del

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 AÑOS DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y EDUCADOR DEL MAYAB

Fondo de Aportaciones Múltiples a continuación se presenta lo dispuesto en cada uno de los instrumentos normativo en la materia.

En el Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se dispone:

> ..."*el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación...)*, para lo cual habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal", precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática, entre otros aspectos.

Y en su Artículo 134 dispone:

> *"...que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos..."*

Asimismo, la Ley de Planeación (LP) establece el conjunto de normas de orden público e interés social y, los principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación nacional del desarrollo y las actividades de la APF; y en la misma se describen las atribuciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) tiene para coordinar las actividades en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria LFPRH.

En el CAPÍTULO III. De la Transparencia e Información sobre el ejercicio del gasto federalizado numeral I del Artículo 85 de la LFPRH se establece:

> *"Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el*

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO

artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes..."

y en su Artículo 111, que:

"La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes..."

En ese orden de ideas y para dar cumplimiento a lo antes mencionado el 25 de abril de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los ***LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33***, documento que en su SECCIÓN IV REPORTE DE INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS Y SU EVALUACIÓN Apartado DÉCIMO CUARTO, establece los términos en los que las entidades federativas deberán informar sobre los proyectos, metas y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos federales transferidos:

DÉCIMO CUARTO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 de la Ley; 48 y 49 de la Ley de Coordinación, y 72 y 80 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas informarán sobre los proyectos, metas y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos federales transferidos en términos de lo siguiente:

I. Las Dependencias Coordinadoras de los Fondos implementarán indicadores de desempeño y metas correspondientes de común acuerdo con los gobiernos de las entidades federativas, en el marco de los esquemas de coordinación intergubernamental establecidos en el ámbito de cada uno de los Fondos de Aportaciones Federales;

II. La Secretaría, la Función Pública y el CONEVAL podrán participar en el proceso de definición de los indicadores de desempeño, así como proporcionar la asistencia especializada que, dentro de su respectivo ámbito de competencia, les soliciten las Dependencias Coordinadoras de los Fondos y los gobiernos locales;

III. Los indicadores de desempeño de los Fondos de Aportaciones Federales serán estructurados dentro de una MIR que aplicará de forma homogénea y general a nivel nacional, con base en la MML;

IV. Las fuentes de información de las variables consideradas en los indicadores de desempeño que se establezcan, deberán proporcionar datos de forma oportuna

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

y fidedigna, a efecto de que existan condiciones para su seguimiento, evaluación y verificación, y

V. Los indicadores de desempeño correspondientes a los subsidios y Convenios, serán los que, en términos de las disposiciones aplicables, reportan las Dependencias y Entidades que coordinan los Programas Presupuestarios dentro de sus respectivas MIR a nivel federal.

Para efecto de lo previsto en Lineamiento, las Dependencias y Entidades, así como las entidades federativas, municipios y Demarcaciones, deberán observar las disposiciones establecidas en los lineamientos que en materia de revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la MIR emita la SEP, así como en los Lineamientos para la Evaluación.

En particular para los Fondos de Aportaciones Federales, se estableció que las Dependencias Coordinadoras implementarán indicadores de desempeño y sus metas de común acuerdo con los gobiernos de las entidades federativas; los indicadores de estos fondos se estructuran dentro de una MIR que aplica de forma homogénea y general a nivel nacional, acciones que son coordinadas por la DGPPyEE-SEP.

5. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS

Para la evaluación y seguimiento del manejo de los recursos considerados en este Fondo para la infraestructura física de educación del tipo superior se deberá observar lo previsto en el artículo 49 Capítulo V de la LCF, que establece lo siguiente:

"El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo (V) quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

***I.-** Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;*

***II.-** Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales.*

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;

***III.** La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos a que se refiere el presente Capítulo corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;*

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

IV. *La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.*

Para efectos de la fiscalización a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

La Secretaría deducirá el monto correspondiente de los Fondos antes referidos, y lo transferirá a la Auditoría Superior de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal;

V. *El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurran recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.*

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, las autoridades de control interno de los gobiernos federal y de las entidades federativas supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el proceso de integración y pago de la nómina del personal educativo. Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará la aplicación de dichos recursos.

Cuando las autoridades de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (ahora alcaldías de la CDMX),

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, ***cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.***

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables."

Aunado a lo anterior conforme lo establece al Art. 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que le sean transferidos, para lo cual las entidades federativas y por conducto de estas, los municipios y alcaldías en el caso de la CDMX, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre fiscal.

<table>
<tr><th>ORDENAMIENTO</th><th colspan="2">FECHA</th></tr>
<tr><td colspan="3">Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Artículo 85. fracción II

Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos, informe sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos</td><td rowspan="4">A más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre fiscal</td><td>1er. Trimestre:
20 de abril del ejercicio en curso</td></tr>
<tr><td>2do. Trimestre:
20 de julio del ejercicio en curso</td></tr>
<tr><td>3er. Trimestre:
20 de octubre del ejercicio en curso</td></tr>
<tr><td>4to. Trimestre:
20 de enero del ejercicio en curso</td></tr>
</table>

Las entidades federativas remitirán dicha información, de manera consolidada incluyendo la de sus municipios y alcaldías en el caso de la CDMX.

Asimismo, se deberán atender los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (ahora Alcaldías, en la CDMX), y de operación de los recursos del Ramo General 33" publicados en el DOF el día 25 de abril de 2013, en el cual, entre otros aspectos menciona que:

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

- Enviarán a la SHCP, a través del SFU (ahora SRFT), los informes sobre el ejercicio, destino, subejercicios que, en su caso, se presenten y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos vía Aportaciones Federales.

- Deberán sujetarse al calendario de reporte publicado, conforme el numeral VIGÉSIMO SEXTO que establece lo siguiente:

 "Las entidades federativas reportarán a la Secretaría, a través del SFU (ahora SRFT), *información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino, los subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen, resultados obtenidos y evaluación de los recursos federales transferidos, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo.*

 Las entidades federativas remitirán dicha información, de manera consolidada incluyendo la de sus municipios y, en su caso, Demarcaciones (ahora alcaldías en el caso de la CDMX)"

<table>
<tr><th>ORDENAMIENTO</th><th colspan="2">FECHA</th></tr>
<tr><td colspan="3">Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos de Ramo General 33</td></tr>
<tr><td rowspan="4">VIGÉSIMO SEXTO.- Las entidades federativas reportarán a la Secretaría SFU, ahora SRFT, información trimestral sobre el ejercicio, destino, subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen, resultados obtenidos y evaluación de los recursos federales transferidos</td><td rowspan="4">A más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo</td><td>1er. Trimestre:
20 de abril del ejercicio en curso</td></tr>
<tr><td>2do. Trimestre:
20 de julio del ejercicio en curso</td></tr>
<tr><td>3er. Trimestre:
20 de octubre del ejercicio en curso</td></tr>
<tr><td>4to. Trimestre:
20 de enero del ejercicio en curso</td></tr>
</table>

Es importante señalar que la veracidad y calidad de la información es responsabilidad de la Entidad Federativa, de acuerdo con los numerales Vigésimo y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos en comento que establecen lo siguiente:

*"**VIGÉSIMO.**- Las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán:*

I. Solicitar a la UED que proporcione acceso al SFU (ahora SRFT) *a los municipios y Demarcaciones* (ahora Alcaldías de la CDMX) *que correspondan;*
II. Revisar la información correspondiente a sus municipios o Demarcaciones (ahora Alcaldías de la CDMX), *según corresponda;*

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

III. Atender las observaciones de las Dependencias o Entidades competentes, en términos de los Lineamientos, a efecto de coadyuvar con la calidad de la información, y

IV. Responsabilizarse de la información de su competencia que se entregue al Congreso de la Unión mediante los Informes Trimestrales, incluyendo su veracidad y calidad, así como de su publicación en su medio local oficial de difusión y su portal de Internet."

***"VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el lineamiento anterior, las entidades federativas:*

I. Requerirán a los municipios y a las Demarcaciones (ahora Alcaldías de la CDMX) *que capturen y validen su información dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al trimestre de que se trate;*

II. Capturarán y validarán su propia información en el plazo referido en la fracción anterior, y

III. Revisarán la información de los municipios y Demarcaciones (ahora Alcaldías de la CDMX) *dentro de los tres días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de este lineamiento. En caso de tener observaciones, las comunicarán al municipio o demarcación de que se trate mediante el SFU* (ahora SRFT), *para que dentro de los dos días naturales posteriores a dicho plazo sean subsanadas.*

Con base en lo previsto en el párrafo anterior, se remitirá la información consolidada a más tardar el día 20 del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta."

Con base en lo anterior se sugiere considerar el incluir en el campo "Programa Fondo Convenio Específico" del SRFT, el número y denominación de la unidad y/o el número del convenio celebrado con los órdenes de gobierno, con el fin de facilitar la identificación del recurso y efectuar la revisión de forma oportuna y confiable.

En cuanto a las observaciones y recomendaciones respecto de la integración de los Informes Trimestrales, por parte de las Dependencias y Entidades; estos se llevarán a cabo con base en lo señalado en el numeral VIGÉSIMO OCTAVO que establece lo siguiente:

*"**VIGÉSIMO OCTAVO:** Para efectos de la integración de los Informes Trimestrales, las Dependencias y Entidades podrán realizar observaciones y recomendaciones a la información que se encuentre disponible en el SFU (ahora SRFT), dentro de los tres días naturales siguientes al plazo señalado en el segundo párrafo de la fracción tercera del lineamiento anterior."*

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

- Para efectos de que pueda llevarse a cabo la entrega de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a las Entidades Federativas, éstas deberán contar, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministren los recursos, con cuentas bancarias productivas específicas para cada uno de ellos, debidamente registradas ante la Tesorería de la Federación.

En el mismo tenor, la LCF establece en el segundo párrafo de su artículo 40, que **"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados"**.(Énfasis añadido)

Por su parte, en ese contexto, y de acuerdo con el numeral 9 de esta Guía, el Instituto, dará seguimiento técnico y administrativo a los recursos aplicados con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Regular) e integrará un reporte mensual que remitirá a la Subsecretaría de Educación Superior- SEP y a sus subsectores.

6. MECÁNICA DE OPERACIÓN

Con la finalidad de apoyar a los Organismos Estatales y/o Municipios, para dar atención a las necesidades de Infraestructura Física Educativa, se anexa el siguiente ejemplo de Cronograma para el Desarrollo de Obras, cabe mencionar que las actividades que se encuentran incluidas son enunciativas más no limitativas, debiendo acotarse a la normatividad vigente.

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN
SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO
CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE OBRA.

| No. | ACTIVIDADES | junio | | | | | julio | | | | | agosto | | | | | septiembre | | | | | octubre | | | | | noviembre | | | | | diciembre | | | | |
|---|
| | | 5 | 12 | 19 | 26 | 30 | 3 | 10 | 17 | 24 | 31 | 4 | 7 | 14 | 21 | 31 | 4 | 7 | 14 | 21 | 29 | 4 | 7 | 14 | 21 | 31 | 4 | 7 | 14 | 21 | 30 | 4 | 8 | 14 | 21 | 28 |
| 1 | Publicación en el Diario Oficial de la Federación. AVISO mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2024, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior. |
| | MINISTRACIONES |
| 2 | DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos (las aportaciones federales) serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal |
| 3 | PLANEACIÓN (DESDE UN AÑO ANTES) La instancia normativa en esta materia es la autoridad educativa estatal, considerando que el presupuesto asignado a cada entidad para este programa se aplicará única y exclusivamente para la construcción, equipamiento y rehabilitación de la INFE |
| 4 | PROGRAMACIÓN El Organismo en coordinación con la autoridad educativa correspondiente, deberá realizar la programación de las obras. En los casos de nuevas creaciones es importante que se realice la selección de los terrenos utilizando los requisitos que se consignan en la norma mexicana NMX-R-003-SCFI-2011 "ESCUELA - SELECCIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN-REQUISITOS". |
| 5 | PRESUPUESTACIÓN |
| 5.1 | MOBILIARIO Y EQUIPO |
| 6 | DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS A LOS INSTITUTOS (A LAS ESCUELAS) |
| 7 | EXPEDIENTE TÉCNICO Los Organismos deberán integrar los expedientes técnicos de conformidad con lo establecido en la normatividad local en materia de obra pública; |
| 8 | PROYECTO |
| 9 | CONTRATACIÓN De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la LCF, los Organismos realizarán los procesos de contratación conforme a la normatividad estatal en la materia. |
| 10 | EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRA |
| 11 | SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A LOS AVANCES DE OBRA |
| |
| |

Nota: EN CASO DE QUE EL MONTO OTORGADO AL PLANTEL SEA INSUFICIENTE SE PODRÁ REPROGRAMAR LA OBRA, PARA LO CUAL SE SOLITARÁ AUTORIZACIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

6.1 Planeación

El techo financiero que se autorice a cada Universidad no sufrirá incremento alguno, por lo que el Instituto deberá programar la licitación de las obras, considerando la totalidad de los conceptos que intervengan en cada una de ellas, con el propósito de que no existan trabajos no contemplados que generen conceptos fuera de catálogo y volúmenes adicionales. Asimismo, se deberá atender la Norma Mexicana NMX-R-118-SCFI-2020-Escuelas–Calidad de la Infraestructura Física Educativa–Requisitos, así como las NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARA ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES emitidas por el INIFED mismas que se pueden consultar en la página electrónica del INIFED:

https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica

Los recursos programados para cada obra contemplan la construcción del edificio y hasta un 25 % del costo del mismo, para obra exterior; esto aplica para el caso de Universidades de consolidación y un 30% para las de nueva creación.

Las obras exteriores por considerar serán, entre otras:

- Extensiones de redes hidrosanitarias.
- Conexión a red sanitaria municipal o fosa séptica y pozo de absorción, en su caso.
- Cisterna y tanque elevado o hidroneumático.
- Conexión de red eléctrica, subestación y acometida eléctrica.
- Los proyectos sustentables relacionados como paneles solares y plantas de tratamiento de aguas deberán indicarse por separado, así mismo el mobiliario y equipo necesarios. Estos proyectos deberán ser licitados por las propias Universidades beneficiadas.

El monto autorizado contempla en rubros separados, los conceptos de construcción, mobiliario básico y equipo especializado mínimos necesarios para garantizar proyectos completos y "llave en mano". Para el ejercicio de estos recursos, las Universidades serán las responsables de realizar las guías respectivas de mobiliario básico y equipo especializado en los formatos vigentes para tales efectos, las cuales serán enviadas a la DGUTyP para su revisión y validación pertinentes. Una vez obtenido el oficio de validación de sus propuestas, la Universidad lo turnará con los formatos anexos a la institución responsable de su adquisición, o en su caso, realizará la licitación por su cuenta.

Para la aplicación del recurso destinado a este programa, la instancia ejecutora deberá realizar la programación, considerando lo establecido en las Leyes y normas que aplican para el FAM, específicamente la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Todas las obras se apegarán al programa autorizado (PGO-UTyP-FAM), en los casos en que se requiera una modificación, la Universidad beneficiada deberá solicitarlo a la DGUTyP, justificando el cambio requerido, la DGUTyP emitirá la autorización, en su caso, basado en el dictamen emitido por el INIFED, en caso de que técnicamente se justifique.

En caso de contar con economías y/o productos financieros generados por los recursos autorizados, la Universidad podrá solicitar a la DGUTyP la aplicación de ellos en la ampliación de las mismas obras autorizadas de origen. Ésta analizará la propuesta y podrá autorizar la ejecución. Toda modificación y/o ampliación de obras que se lleve a cabo deberá estar debidamente registrada en el Programa autorizado.

En ningún caso se autorizarán propuestas que modifiquen la estructura de los edificios.

Las economías y productos generados en los rubros de mobiliario básico y equipo especializado podrán ser aplicados de manera inmediata en los rubros respectivos, previa solicitud de autorización a la DGUTyP. Al final de la aplicación del total del recurso, la Universidad entregará a la DGUTyP copia de la documentación que avale la aplicación total del recurso con economías y productos financieros.

Para lo anterior, deberán observar lo estipulado en las Leyes y Normas del programa respecto a los productos financieros y economías de los recursos autorizados.

6.2 Expediente Técnico

El Instituto será el encargado de integrar el expediente técnico de cada una de las obras consideradas en el Programa autorizado (o en su caso PGO-UTyP-FAM según se trate).

Cada expediente, al concluir la obra deberá contener:

- Título de Propiedad.- (escrituras públicas, contrato de donación, compraventa, decretos de destino, sentencias de juicios de usucapión, actas de cabildo, en su caso, o cualquier otro documento que conste su inscripción en el Registro Público de la Localidad, en el que se haga constar la propiedad del inmueble)
- Cédula de Información Técnica (CIT) actualizada al término de la obra.- con forme a la Norma Mexicana **NMX-R-084-SCFI-2015—Escuelas-Levantamiento de datos para el diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa—Directrices y Requisitos--.** Con la finalidad de mantener actualizado el Sistema Nacional de Infraestructura Física Educativa establecido en el Artículo 99 de la Ley General de Educación, la CIT actualizada deberá ser enviada a la Gerencia del Sistema Nacional de Información del INFED.

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

- Asimismo, y en caso de un nuevo plantel se deberá integrar el formato de "Constancia de Conformidad" previsto en la aplicación de la norma **NMX-R-003-SCFI-2011—Escuela-- Selección del Terreno para Construcción-- Requisitos** (*http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104884/NMX-R-003_Escuelas_Seleccion_del_terreno.pdf*)
- Programación de la obra (programa calendarizado desde la licitación hasta la contratación y ejecución)
- Convocatoria
- Estudios preliminares (en su caso)
- Proyecto ejecutivo
- Catálogo de conceptos
- Tarjetas de precios unitarios
- Primera emisión del Programa autorizado (o en su caso, PGO-UTyP-FAM) y sus actualizaciones
- Constancia de visita al sitio de los trabajos
- Acta de junta de aclaraciones
- Actas de aperturas y resoluciones
- Propuestas técnica y económica ganadora
- Dictamen de fallo
- Contrato de obra, adquisiciones y servicios (en su caso)
- Estimaciones (carátula de estimación, números generadores, resumen de estimación, autorización de estimación factura)
- Copia de la bitácora de obra, impresas en caso de ser electrónicas
- En su caso, convenios modificatorios en monto y/o plazo
- Aplicación de sanciones y/o retenciones por atraso de obra o por mala calidad (en su caso)
- Autorizaciones de cambios de proyecto (en su caso)
- Ajustes de costos y autorizaciones (en su caso)
- Planos definitivos (en su caso)
- Pruebas de control de calidad y Dossier (en su caso)

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

- Informes quincenales del avance de la obra
- Guías de mantenimiento
- Memoria fotográfica del proceso de la obra
- Acta de entrega-recepción
- Finiquito de obra
- Acta Finiquito (Art. 170 del Reglamento de la LOPSRM) y en su caso el Acta de Cierre Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones (Art. 172 del mismo Reglamento)
- Demás documentación generada durante el proceso de la obra

El Instituto deberá entregar copia del expediente técnico a las autoridades de la Universidad, para que cumplan el proceso y estén en posibilidades de ser recibida la obra de que se trate, por parte las mismas.

6.3 Proyectos Ejecutivos

Para la realización de las obras de este programa se utilizarán los proyectos ejecutivos de edificios tipo, elaborados por el INIFED a través de la Gerencia de Proyectos; las modificaciones a proyectos "tipo" que se justifiquen necesarias, serán autorizadas únicamente por la DGUTyP, conforme a la opinión técnica que se solicite a la Gerencia de Proyectos del INIFED.

Al respecto, se deberá atender la Norma Mexicana NMX-R-079-SCFI-2015—Escuelas-- Seguridad Estructural de la Infraestructura Física Educativa-- Requisitos, misma que se puede consultar en la página electrónica del INIFED:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104639/nmx-r-079-scfi-015.pdf

Asimismo, en los proyectos ejecutivos se observarán las disposiciones de los manuales de diseño de la Comisión Federal de Electricidad, así como, lo consignado en las "**Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones"** del INIFED mismas que se pueden consultar en su página electrónica (http://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica?state=published) y demás disposiciones estatales y municipales en la materia.

De acuerdo a las definiciones establecidas en el Plan Sectorial de Educación 2020-2024 derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, referentes "Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje, la definición de los proyectos ejecutivos autorizados para cada Universidad se revisarán de manera conjunta con la Gerencia de Proyectos del INIFED y el área técnica de la DGUTyP, con la finalidad de garantizar que todos los edificios contemplen aspectos sustentables

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed
2024 Felipe Carrillo PUERTO

como el uso racional del agua a través de inodoros eficientes, mingitorios secos y sensores de presencia en los lavabos, aprovechamiento del agua pluvial, maximizar el uso de luz natural, aprovechamiento de la luz solar a través de la instalación de paneles solares en lugares estratégicos para aprovechar al mismo tiempo la superficie de los mismos como sombra para estacionamientos, utilización de focos LED para iluminación artificial, contemplar plantas de tratamiento de aguas residuales, y la recuperación de dicha agua para sanitarios o riego de áreas exteriores, separación de residuos, entre otros.

Una vez definidos los proyectos ejecutivos, el INIFED a través de la Gerencia de Proyectos, entregará en medio magnético una copia de los archivos en formato PDF de los planos que correspondan a dichos proyectos a la DGUTyP con la finalidad de disponer de ellos para los fines que considere pertinentes.

En ese contexto, las variantes solicitadas por las Universidades, con respecto a distribuciones arquitectónicas, cambios para el uso funcional de los espacios educativos autorizados (no de orden estructural), invariablemente serán sometidas a la consideración de la DGUTyP para su autorización, en acuerdo con los Institutos, previo a la licitación; pudiendo solicitar una opinión al respecto a la Gerencia de Proyectos del INIFED, en caso de que así lo considere la DGUTyP.

Las modificaciones a las especificaciones de construcción, por cuestiones de regionalización o por así convenir técnicamente a una obra en particular, serán validadas y autorizadas por la DGUTyP tomando en cuenta la opinión del INIFED, a propuesta del Instituto o Universidad responsable. Dichas modificaciones, tales como: el cambio o sustitución de las especificaciones de elementos o materiales, recubrimientos, acabados, mejoras en calidad, funcionamiento y durabilidad, podrán ser autorizadas siempre y cuando no excedan los montos (techos presupuestarios) previstos en la obra original en cada caso.

En caso de que el Instituto o la Universidad beneficiada deseen modificar el proyecto tipo y construir un edificio atípico, deberán realizar la petición oficial a la DGUTyP con el fin de que sea evaluada y dictaminar respecto a la procedencia o no del mismo. Dichas instituciones no podrán modificar o substituir de manera unilateral, ni por acuerdo mutuo, el proyecto autorizado.

Por otra parte, los Institutos deberán llevar a cabo una evaluación detallada de los costos estimados de las obras; observando el cumplimiento de la normatividad técnica que el INIFED establece.

En dichos costos, en los conceptos autorizados para el rubro de obra se podrán integrar los gastos correspondientes a los estudios de mecánica de suelos necesarios para el diseño de la cimentación del edificio autorizado; este estudio deberá realizarse en el sitio del terreno en que se desplantará cada edificio a construir y bajo las normas técnicas que para ellos emite el INIFED. No podrán erogarse recursos de esta partida para el pago de los gastos generados por estudios de impacto ambiental, hidrológico, levantamientos topográficos, uso de suelo u otros. Estos

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

estudios deberán ser considerados dentro de los compromisos que se establezcan o ya establecidos con los Gobiernos estatales en los Convenios de Coordinación para la Creación y Operación de la Universidad correspondiente.

Una vez realizados se remitirán a la DGUTyP. Ésta solicitará mediante oficio al INIFED, la realización del proyecto ejecutivo de la obra autorizada, para que éste en la medida de sus posibilidades determine lo conducente.

El compromiso del Gobierno del Estado respectivo, de acuerdo a lo que se estipule o se tiene estipulado en los citados Convenios de Coordinación para la Creación y Operación de cada Universidad, es dotar de los servicios municipales necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones (energía eléctrica, drenaje y agua potable, entre otros) asimismo consolidar las obras exteriores especificadas en dichos convenios.

6.4 Equipamiento

Respecto al equipamiento básico que requiere cada uno de los edificios autorizados por la DGUTyP, esta misma proporcionará a las Universidades los criterios para la elaboración de las guías que servirán como base para su adquisición; en seguimiento, las Universidades obtendrán la validación de la DGUTyP, con dicho documento, la Universidad podrá realizar la licitación.

Para el equipamiento especializado, corresponde a la DGUTyP verificar la aplicación del adecuado ejercicio presupuestal autorizado, revisando que los bienes a adquirir por cada Universidad, se sujeten a los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en apego a las disposiciones vigentes en materia de gasto público y en concordancia con los planes y programas académicos autorizados para cada instancia educativa. La DGUTyP informará trimestralmente al INIFED el avance de este concepto, con la finalidad de registrar su cumplimiento.

La DGUTyP proporcionará a las Universidades loa formatos "A", "C" y "D" a fin de que en ellos las Universidades integren sus propuestas de equipamiento especializado y mobiliario básico a adquirir con los recursos autorizados en el programa, la DGUTyP evaluará y dictaminará dichas propuestas.

Las especificaciones de equipamiento especializado y mobiliario básico serán elaboradas bajo la responsabilidad de cada Universidad, debiendo contener la mayor cantidad de información técnica posible, que aseguren las mejores condiciones para la institución educativa al momento de la licitación correspondiente.

Con relación a este último rubro, entre la Normatividad Técnica emitida por el INIFED para la respectiva regulación, se encuentra a disposición general, el Volumen 3, Habitabilidad y Funcionamiento, Tomo III Diseño de Mobiliario

https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/2022/normatividad/VOLUMEN_3_TOMO_III_Diseno_de_mobiliario.pdf

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

De igual manera, se puede consultar el **Compendio de fichas técnica de mobiliario y equipo**, en la siguiente liga:

https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/2023/normatividad/Fichas_Tecnicas_Mobiliario_y_Equipo_2023.pdf

La adquisición del equipamiento especializado y básico se llevará a cabo por las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, con el propósito de que éste sea acorde a las necesidades y características de la oferta educativa que se imparte en ellas; la calendarización y los avances en las adquisiciones será reportada a la DGUTyP por la Universidad con la anticipación mínima necesaria que permita a esta la Coordinación verificar el proceso en cualquiera de sus etapas.

6.5 Contratación

En materia de obra y en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V de la LCF, los Institutos realizarán los procesos de contratación conforme a la normatividad estatal correspondiente y observarán la legislación aplicable para el caso de transparencia.

La contratación de obra se adjudicará o llevará a cabo a través de licitaciones, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El Instituto que realice las licitaciones, deberá informar a más tardar un día después de publicada la convocatoria, a la DGUTyP y a la Universidad correspondiente, las fechas en que serán realizados los eventos de la licitación, a fin de que el representante de obra de dichas Instituciones asista a estos eventos.

Para llevar a cabo la licitación de las obras, los Institutos deberán considerar las siguientes acciones:

- Elaborar el programa calendarizado de eventos para cada una de las licitaciones
- Elaborar la convocatoria e integrar la documentación necesaria, conforme a la normatividad aplicable
- Publicar la convocatoria
- Realizar junto con los contratistas inscritos la visita al lugar de la obra
- Realizar la junta de aclaraciones
- Efectuar la presentación y apertura de las proposiciones técnicas, así como la recepción de las propuestas económicas

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

- Evaluar las proposiciones, a fin de verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y
- Emitir el fallo y notificarlo a los contratistas o proveedores, según el caso.

Los Institutos y las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en el cumplimiento de sus objetivos, podrán solicitar apoyo al INIFED mediante petición expresa, el cual brindará asesoría, apoyo técnico y normativo en lo relativo a todo el proceso de licitación y ejecución de obra pública.

Los presupuestos de obra a utilizar para las licitaciones deben incluir:

- Catálogo de conceptos elaborado por los Institutos a partir del proyecto ejecutivo definitivo, con las especificaciones, alcances claros y detallados de cada uno de ellos; deberán apegarse a los elaborados por el INIFED y en el que se indique: la unidad de medida, la cantidad o volumen a ejecutar, el precio unitario, importe por concepto, importe parcial, importe por capítulo y el importe total de la propuesta.
- El catálogo de conceptos deberá ser presentado a la Universidad, antes de la licitación de obra para su conocimiento y en su caso, solicitud de modificación de algún concepto de acuerdo a las necesidades de enseñanza – aprendizaje.
- Explosión de insumos y listados de costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo (costos horarios) para el análisis de precios unitarios.
- Matrices de precios unitarios, incluyendo materiales, mano de obra, herramienta, maquinaria y equipo de construcción, así como los indirectos correspondientes de acuerdo con la modalidad de ejecución conteniendo los siguientes datos:
 - ✓ Nombre de la Universidad
 - ✓ Nombre de la obra
 - ✓ Ubicación de la obra
 - ✓ Fecha de elaboración
 - ✓ Clave del concepto
 - ✓ Descripción detallada del concepto (alcances y especificaciones)
 - ✓ Unidad de medida y volumen a ejecutar
- Programas de ejecución:
 - ✓ Programa calendarizado de ejecución de los trabajos

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

- ✓ Programa de utilización de mano de obra
- ✓ Programa de utilización de maquinaria y equipo
- ✓ Programa de suministro de materiales

Conceptos extraordinarios. En el caso de que surjan éstos durante el desarrollo de las obras, se podrán autorizar siempre y cuando estén plenamente justificados, de igual forma que sus correspondientes precios unitarios, haciéndolos del conocimiento previo de la Universidad respectiva, vía su Coordinador de Infraestructura; deberán estar avalados por la residencia de obra y dictaminados por el área de costos del Instituto; antes de su ejecución, éste deberá enviar a la DGUTyP, copia del documento donde se avale la aplicación de los precios unitarios (para su registro), así como informando del impacto que generará en el techo presupuestal original previendo que no pase el techo presupuestal autorizado toda vez que no habrá incremento del mismo.

Invariablemente, los precios extraordinarios deberán ser soportados con copia de notas de bitácora, croquis, fotografías, facturas, cotizaciones y demás elementos necesarios que permitan su revisión.

Garantías

Los Organismos deberán asegurarse que la contratista quede obligada a responder sobre los anticipos que reciba, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido a la terminación de la obra, así como de todas aquellas obligaciones en torno a la seguridad social de sus trabajadores.

Garantía de anticipo (opcional)

Conforme a la normatividad vigente en la Entidad Federativa o Dependencia; Póliza de fianza que garantice por parte del contratista la debida comprobación y/o amortización y/o la devolución total o parcial del anticipo otorgado.

Esta póliza de fianza deberá ser otorgada por institución afianzadora de nacionalidad mexicana debidamente autorizada a favor y a entera satisfacción del "Organismo" con valor del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo del contrato.

Garantía de cumplimiento

Póliza de fianza que garantice por parte del contratista el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato, así como pagos en exceso y de lo indebido.

Esta póliza de fianza deberá ser otorgada por institución afianzadora de nacionalidad mexicana debidamente autorizada a favor y a entera satisfacción del "Organismo" con valor del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y EDUCADOR DEL MAYAB

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, estará vigente desde la firma del contrato hasta cuando se haya concluido la totalidad de los trabajos contratados a entera satisfacción del "Organismo" y cuente con el acta de extinción de derechos y obligaciones o bien el finiquito que señale dicha extinción.

Garantía de vicios ocultos

Póliza de fianza que garantice por parte del contratista los defectos, vicios ocultos, mala calidad de los materiales y/o mano de obra y todas aquellas erogaciones que se tuvieran que efectuar por reparaciones que resulten durante la recepción de la obra y hasta por un período posterior de un año de recibida la misma.

Esta póliza de fianza deberá ser otorgada por institución afianzadora de nacionalidad mexicana debidamente autorizada a favor y a entera satisfacción del "Organismo" con valor del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

6.6 Supervisión

El Instituto realizará la supervisión técnica de las obras consideradas en el Programa autorizado o en el PGO-UTyP-FAM, según sea el caso, con apego a los proyectos, normas y especificaciones técnicas emitidas por el INIFED dentro del marco legal correspondiente, entre la que se encuentra la norma mexicana **NMX-R-024-SCFI-2015—Escuelas--Supervisión de Obra de la Infraestructura Física Educativa—Requisitos**, publicada en:

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104919/NMX-R-024-SCFI-2015.pdf

Asimismo, designará un residente supervisor de obra de tiempo completo, quien será encargado del seguimiento físico-financiero en el sitio de la obra hasta su total terminación, en tiempo y forma, tomando como base las características del proyecto ejecutivo y considerando entre otros factores: la magnitud de la obra, la facilidad de acceso a la misma, al proyecto respectivo y al programa de obra autorizado.

Es responsabilidad de la residencia de supervisión que la obra se lleve a cabo de acuerdo con el contrato o convenio suscrito; el número de supervisores dependerá de las características del programa de obra a instrumentarse, sus principales funciones son:

I. Informar a las autoridades correspondientes de la Universidad, la fecha de inicio de los trabajos, el nombre de la constructora responsable de la construcción y el nombre del residente de obra por parte de la constructora.

II. Solicitar a la constructora delimitar el área de la obra con tapiales de madera o de otro material que garantice el impedimento del acceso a estudiantes.

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

III. Supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

IV. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el Residente de Obra y/o el Coordinador de Infraestructura a nombre de la Universidad, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato.

V. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumpla con las condiciones de seguridad previstas en la Ley de obra pública correspondiente.

VI. Vigilar que se cuente con los recursos presupuestarios necesarios para realizar los trabajos ininterrumpidamente.

VII. Conforme a la Ley de obra pública correspondiente, proceder con la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.

VIII. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, y rendimientos pactados en el contrato.

IX. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito la solicitud del Residente de Obra, o las instrucciones o autorizaciones del Instituto, DGUTyP y del INIFED, en su caso.

X. Vigilar que previamente al inicio de la obra se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios.

XI. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato.

XII. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores y reporte fotográfico que las respalden, las cuales serán siempre, de trabajos ejecutados y terminados en su totalidad.

XIII. Coordinar con los servidores públicos responsables, las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, **siempre previo levantamiento de acta circunstanciada**; auxiliándose en su caso, de los Institutos.

XIV. Solicitar y en su caso tramitar los convenios modificatorios necesarios.

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

XV. Rendir informes mensuales, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

XVI. Autorizar y firmar el finiquito del contrato.

XVII. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento, los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

XVIII. Cuando exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, el Residente de Obra presentará al Instituto, a través del supervisor, la petición correspondiente, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato, enterando a la Universidad vía su Coordinador de Infraestructura y,

XIX. Las demás funciones que señalen la normatividad en la materia, las dependencias y las entidades.

6.7 Entrega - Recepción de Obra

Previo a la entrega de la obra, el Instituto convocará a las autoridades de la Universidad y de la DGUTyP a un procedimiento de pre-entrega, en la cual se verificará de manera conjunta las condiciones del edificio con todos sus componentes. La DGUTyP asistirá a dichos procedimientos en la medida de sus posibilidades.

La entrega de obra, se realizará mediante el acta de entrega-recepción de la obra, la cual deberá contener por lo menos:

I. Lugar, fecha y hora en que se levante.

II. Datos generales del plantel: Clave de Centro de Trabajo (CCT), Nombre, Localidad, Ubicación y Municipio.

III. Nombre y firma del Residente de Obra y del Supervisor de los trabajos por parte del Instituto, del Superintendente de Construcción por parte del Contratista y del Coordinador de Infraestructura de la Universidad.

IV. Descripción de los trabajos que se reciben.

V. Importe contractual, incluyendo el del o de los convenios modificatorios que hubiere.

VI. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios al respecto en su caso.

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

VII. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

VIII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

IX. Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

X. Para la celebración de esta Acta deberán estar presentes por lo menos el contratante y el contratista, contando con la participación de un representante de la DGUTyP.

En el acto de entrega física de los trabajos, el contratista exhibirá la garantía prevista en la Ley de Obra Pública correspondiente, en donde el contratista queda obligado a responder sobre los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, así como de todas aquellas obligaciones en torno a la seguridad social de los trabajadores.

Todas las obras que integren el Programa autorizado o en su caso el PGO-UTyP-FAM 2023, serán registradas en el programa de seguimiento y supervisión de la DGUTyP, con el fin de que sean revisadas, durante todo su proceso constructivo, por las instancias involucradas en el mismo, hasta su término.

7. SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Con base a lo establecido en el Artículo 19 fracción X de la abrogada LGINFE, y con base en el segundo párrafo del Tercero Transitorio de la LGE, que establece que en tanto no "... se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la LGE y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravenga al presente", por lo que con el propósito de informar a las autoridades del sector educativo el avance físico-financiero respecto de los recursos programados y las obras alcanzadas, el Instituto llevará a cabo el seguimiento técnico y administrativo de las obras.

Para el efecto, en el contexto de transparencia y rendición de cuentas, así como a fin de verificar el correcto cumplimiento de las contrataciones los Organismos otorgarán las facilidades necesarias y en su caso, gestionarán ante las autoridades competentes en cada demarcación territorial las autorizaciones, permisos y/o solicitudes a las que haya lugar, con la finalidad de atender lo siguiente:

7.1 Validación de predios para nuevas instituciones

En caso de que la DGUTyP haya programado dentro del Proyecto de inversión del

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

FAM del ejercicio actual la apertura de nuevas instituciones, le será informado al INIFED para solicitarle el apoyo de validación de los predios propuestos para las nuevas instituciones, de acuerdo con lo establecido en la Norma NMX-R-003-SCFI-2011 —Escuelas—Selección del Terreno para Construcción—Requisitos.

La revisión física y de los requisitos establecidos en la Norma, se realizará de manera conjunta con autoridades de la Secretaría de Educación de los Estados o su equivalente, de los Institutos, del INIFED y de la DGUTyP.

El INIFED será la instancia responsable de emitir el dictamen final de la revisión física realizada al predio, misma que le será enviada a la DGUTyP con el fin de que se haga del conocimiento de las autoridades correspondientes.

En caso de que el predio no cumpla con los requisitos establecidos, la DGUTyP lo notificará a la Secretaría de Educación del Estado o su equivalente, solicitándole la propuesta de un nuevo predio.

En caso de que el predio haya sido validado por el INIFED, el Instituto elaborará el Plan Maestro de la Universidad con los prototipos de edificios proporcionados, previa solicitud, por el INIFED y realizará el estudio de mecánica de suelos en el lugar exacto donde será construido el primer edificio, mismo que le será enviado al INIFED solicitándole realizar los planos estructurales del edificio.

7.2 Seguimiento Técnico (Verificaciones Físicas y/o Documentales)

Con el fin de contribuir al mejoramiento de la resiliencia de la INFE, con actualizaciones normativas y capacitación en procesos de rehabilitación de espacios, con el acompañamiento de la comunidad escolar, se llevará a cabo la implementación de acciones para la atención a la INFE afectada por fenómenos naturales, tecnológicos y humanos para mantener las condiciones adecuadas de funcionamiento y los mecanismos de comunicación con los organismos responsables de la INFE a nivel de las entidades federativas.

Lo que permitirá contar con planteles educativos que cumplan con la normatividad técnica establecida y con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, accesibilidad e inclusividad establecidos en el Artículo 99 de la Ley General de Educación.

El INIFED y la DGUTyP en reuniones previas de coordinación y con base a la información relacionada a los avances físicos-financieros reportados por los Institutos, podrán dar seguimiento técnico a obras por medio de verificaciones físicas y/o documentales atendiendo la normatividad técnica aplicable en la materia.

Para lo anterior, el INIFED deberá coordinarse con oportunidad con los Organismos Estatales, para que se le den las facilidades para el desarrollo de las actividades programadas.

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

El resultado de las verificaciones será revisado por el INIFED y los Organismos Estatales, mediante mesa de trabajo para que se tomen las medidas preventivas y correctivas, que de ser el caso sean necesarias, tomando los acuerdos pertinentes.

Asimismo, los Organismos Estatales deberán informar al INIFED, a través de la Subgerencia de Atención de Daños y Verificación de Obras, de las acciones realizadas (hasta su conclusión) respecto de las recomendaciones y/u observaciones conciliadas mediante la mesa de trabajo.

7.3 Evaluación y Validación de Daños y Conciliación y Resarcimiento por Siniestro

Derivado del aumento en la frecuencia, intensidad y diversidad de los Fenómenos Naturales Perturbadores, particularmente fenómenos hidrometeorológicos, ha significado el incremento de la exposición y la vulnerabilidad, la cual conlleva impacto en la vida cotidiana de la población y daños considerables en la infraestructura de comunicaciones y transportes, hidráulica, eléctrica, educativa, urbana, productiva, de salud, de vivienda, e incluso turística, que requieren de atención inmediata; de esta situación no están exentas las obras que se encuentran en proceso de ejecución, por esta razón estos planteles educativos también deben estar sujetos al proceso de Evaluación y Validación de Daños, así como a la Conciliación y Resarcimiento de Siniestros.

7.3.1 Evaluación y Validación de Daños

El INIFED como especialista en la Evaluación y Validación de daños a la infraestructura física educativa en caso de desastres naturales perturbadores, apoya a las escuelas, en la evaluación de daños de la INFE afectada, para lo cual en INIFED capacitará al personal técnico de los Organismos Estatales, en el llenado de la **"Cédula Básica de Información de Evaluación de Daños por Desastre Natural"**[4], misma que incluye la evaluación y cuantificación de daños; la propuesta de resarcimiento de daños, catálogo de conceptos y presupuesto correspondiente.

Durante el proceso de prevención, evaluación y validación de las propuestas de rehabilitación o resarcimiento de los daños de la infraestructura física educativa afectada y seguimiento en la reconstrucción de los daños; deberá considerarse las normas y especificaciones técnicas del INIFED, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, y demás normatividad aplicable en la materia.

Para la validación de reposición del mobiliario y equipo de los planteles educativos públicos afectados por desastres naturales, será indispensable contar con el sustento fotográfico que evidencie el daño, el inventario correspondiente, así como la baja del

[4] Anexo 3 "Cédula Básica de Información de Evaluación de Daños por Desastre Natural" y su instructivo de llenado

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

mismo; en caso de no contar con el mismo, se debe de presentar documentación que determine la cuantificación de la pérdida, debidamente avalada y firmada por una autoridad educativa del plantel y de la Entidad Federativa.

7.3.2 Conciliación y resarcimiento por Siniestros Causados a la INFE

Toda la infraestructura física educativa de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas cuenta con una Póliza de Seguros, el cual es administrado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicio Generales de la SEP, lo que le permite una atención inmediata de los mismos en caso de un desastre natural o humano.

En caso de algún daño causado a la infraestructura física educativa ya sea por fenómenos naturales o humanos, el personal técnico del INIFED, en conjunto con las autoridades del plantel educativo afectado, levantará la Cédula Básica de Información de Evaluación de Daños por Desastre Natural, para validar los daños y cuantificarlos, e integrar el Listado de planteles afectados, recopilando toda la información, la cual será entregada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP para el reporte de daños, asignación e indemnización del siniestro.

Para cualquier otro siniestro y/o daño, sin declaratoria de Desastre Natural, el personal técnico del INIFED en conjunto con las autoridades del plantel educativo, se deberá de integrar toda la información de campo necesaria, entre otros los datos generales del plantel; los cuales deberán de ser remitidos al Administrador de la Póliza (Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP) para el reclamo del siniestro y con ello coordinarse con el ajustador, designado por el seguro, en el proceso de conciliación y resarcimiento del daño.

Tanto para la evaluación y validación, así como la conciliación y resarcimiento de daños se deberá atender en todo momento lo establecido en el Acuerdo por el que se actualizan los lineamientos generales para la prevención y atención de contingencias de fenómenos naturales en los que participa el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, para ello, el documento puede ser consultado en:

https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/normateca/operativos/Lineamientos_Generales_para_la_Atencion_de_Contingencias.pdf

7.4 Seguimiento Administrativo a los Avances de Obra

Como parte del seguimiento a los procesos de construcción, rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento y equipamiento, de la INFE con el fin de promover la correcta aplicación de las normas técnicas para lograr espacios dignos, incluyentes,

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO

seguros, funcionales, equitativos, sustentables, resilientes, pertinentes, accesibles que contribuyan a la generación de entornos favorables para el proceso de enseñanza aprendizaje y el fomento de la actividad física y la recreación.

El INIFED recabará, analizará, integrará y consolidará la información relativa a los avances físico-financieros de las obras que, a su solicitud, deberán proporcionar los Organismos encargados de la INFE, referente a la ejecución de los trabajos durante la realización de éstas, para su informe a las diferentes autoridades del sector educativo federal.

Para efecto de lo anterior, corresponde a la DGUTyP informar oportunamente al INIFED el Programa de obra autorizado para cada Universidad y asimismo notificar los cambios que se autoricen. La información otorgada los Organismos, deberá ser detallada sobre la planeación de los planteles a intervenir con los recursos del FAM, así como el ejercicio, destino, subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen, resultados obtenidos y evaluación de los recursos federales transferidos; es importante señalar que la veracidad y calidad de la información es responsabilidad de la Entidad Federativa

Para tal efecto, los Organismos enviarán mensualmente al Instituto, los avances de las obras, debiendo identificar necesariamente cada plantel con su respectiva CCT, lo que transmitirán a través del formato de Seguimiento Administrativo a los Programas de INFE[5] proporcionado por el Instituto. Una vez llenado este formato deberá ser remitido de manera oficial por los Organismos y/o unidades ejecutoras correspondientes al Instituto, así como a la dirección electrónica seguimiento@inifed.gob.mx y/o inifedseguimiento@gmail.com, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al día último del mes a reportar, esto sin menoscabo de su envío en forma impresa.

Los reportes anteriores serán independientes a la obligación que tienen las Entidades Federativas de dar cumplimiento a los artículos 40, segundo párrafo, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como, a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33" publicados en el DOF el día 25 de abril de 2013.

7.4.1 Datos Abiertos

En el Diario Oficial de la Federación del 20 de febrero de 2015, se emitió el Decreto por el que se establece la regulación en materia de **Datos Abiertos**, el cual entre los artículos que lo conforman establece entre otros que: *"...Las dependencias y entidades, así como las empresas productivas del Estado, deberán observar las disposiciones que, en su caso, emita la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, en las que se establecerán las directrices para los datos abiertos en sus procesos de generación, recolección, conversión, publicación,*

[5] Anexo 4, Formato de "Seguimiento Administrativo a Programas de INFE"

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO

administración y actualización en formatos abiertos...".

En razón de lo anterior, los informes del Seguimiento Administrativo que este Instituto entregue mensualmente a la SEP (y que se obtienen de la información de los avances de las obras que proporcionan las instancias ejecutoras de las mismas, a la Gerencia de Planeación y Programación del INIFED, en atención del seguimiento administrativo mencionado en el numeral 5.2 de esta Guía), **serán puestos a disposición del público en general, en el marco de la referida normatividad. Es importante señalar que la veracidad y calidad de la información es responsabilidad de cada Entidad Federativa.**

7.5 Cierre del Programa

De acuerdo con las disposiciones relativas a la aplicación de los recursos del FAM y en apego a las Leyes en materia de obras públicas estatales, los Institutos deberán realizar el cierre del programa y su respectivo cierre contable de las obras ejecutadas con este fondo, el cual deberá contar con la documentación comprobatoria referida en el expediente técnico (incluidos oficios de reprogramación en su caso.

Toda la documentación original comprobatoria, incluidos el cierre de obra (finiquito) y las actas de entrega y recepción, deberán conservarse por el tiempo establecido en las disposiciones jurídicas estatales aplicables, para que esté a disposición en caso de ser requerida por los órganos fiscalizadores, entre otros. Por otra parte, el ejercicio de los recursos deberá incorporarse a la cuenta pública del Estado, en especial, tratándose de los recursos aplicados del Ramo Presupuestario 33. Esta documentación la resguardarán los Institutos según lo convenido en la ejecución de la obra y/o Normatividad aplicable en la materia y observando lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (última reforma publicada DOF del 20 de mayo de 2021).

Es importante que una vez concluida cada obra, en apego a lo señalado en la cláusula CUARTA del "Convenio de Colaboración para la actualización del Diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa" (**NOTA**: La cláusula octava del citado convenio establece: "El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y concluirá hasta la culminación de todas las actividades relacionadas con su objeto.") signado entre el Instituto y los Organismos Responsables de la Infraestructura Física Educativa de los Estados, se actualice la Cédula de Información Técnica (CIT) mencionada en el antepenúltimo párrafo del numeral 8.1 y que sea capturada en el Sistema de Levantamientos de Datos Técnicos administrado por la Gerencia del Sistema Nacional de Información (GSNI), para lo cual deberán, en caso de no contar con ellas, solicitar sus respectivas claves de usuario y acceso al sistema. Esta información deberá ser revisada y validada por la GSNI del INIFED.

El levantamiento técnico de datos que se realiza mediante la CIT, y su captura en el Sistema de Levantamientos Técnicos de Datos del Instituto, tiene como fin contar con información que permita realizar sobre ésta diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento. Por lo que

Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CD. MX.,
C.P. 01030 Tel. 55.54.80.47.00 www.gob.mx/inifed

2024 Felipe Carrillo PUERTO